



" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. N° 740-899/2019

c/agdo. N° 1414-516/2019.-

DECRETO N°

2138

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2020

VISTO:

El Decreto N° 10433-MS/19 de fecha 30 de agosto de 2019, a través del cual se dispone el pase a Situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Sargento de Policía de la Provincia de Jujuy AVELLANEDA ANA PAOLA, D.N.I. N° 32.827.963, Legajo N° 15.089, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) concordante con el artículo 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, del dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad del Control Previsional surge que el Decreto antes referido señala dos tipos de retiro diametralmente opuestos (artículo 14° inc. d) Retiro Obligatorio por cumplimiento de licencia médica máxima y artículo 22° inc. c) Retiro Obligatorio por Invalidez), razón por la cual en dichas condiciones, el trámite de retiro no puede proceder hasta tanto no se modifique el decreto y se aclare cuál es el tipo de retiro que se deberá tramitar;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad informa que el artículo 22° establece la forma de liquidar el haber previsional en los casos en los que haya una declaración de incapacidad por el organismo pertinente y en el caso que nos ocupa no existe tal declaración de incapacidad ni de inutilización del administrado por lo que adhiere en todos los términos lo dictaminado por la Unidad de Control Previsional;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 2° del Decreto N° 10433-MS/19, de fecha 30 de agosto de 2019, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Dispóngase a partir del día de la firma del presente decreto...

" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY


2.-//CORRESPONDE A DECRETO Nº

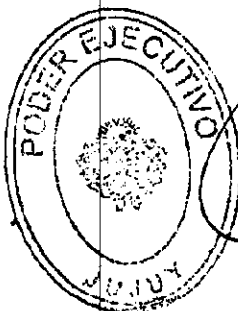
2138

-MS/20.-

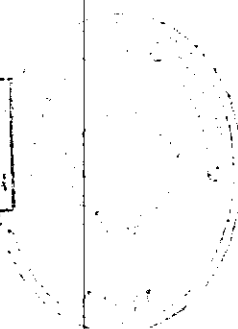
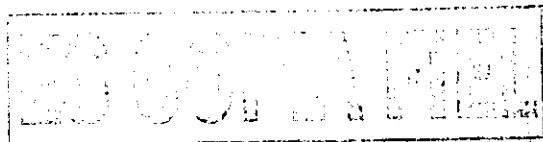
ARTICULO 2º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley Nº 1886/48.

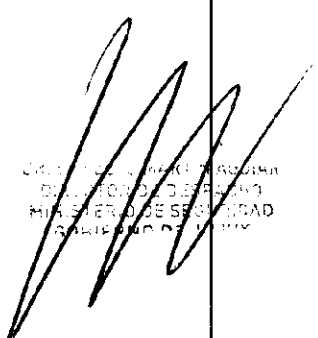
ARTICULO 3º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.


Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy




GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR




DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY